

Reunión	Analizar la suscripción de un Otrosí Adicional al contrato No. 009 de 2026			Acta N°	01		
Hora de Inicio				9:00 a.m.	Hora Finalización	10:00 a.m.	Fecha
					14	05	2026

OBJETIVOS

- Discutir aspectos del contrato de acuerdo a las necesidades identificadas por Metrolínea S.A. desde la oficina gestora del contrato y la gerencia.

ORDEN DEL DIA

Se hace presente por parte de METROLÍNEA S.A., el supervisor del contrato **HENRY MAURICIO GAMBOA SANTA** y por la otra parte la contratista **YOLANDA ISABEL REY BLANCO**, identificado con C.C. 63.542.754 expedida en Bucaramanga, con el fin de analizar la viabilidad de suscribir una adición y prorroga al contrato de prestación de servicios profesionales No 005 de 2026, previo las siguientes consideraciones:

Que, con fecha 15 de enero de 2026, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 009 -2026 el cual tiene por objeto PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, GESTIÓN Y ASESORÍA DE LOS ASUNTOS Y PROCESOS ECONÓMICO FINANCIEROS ADELANTADOS POR METROLÍNEA S.A. Con termino de duración de CUATRO (4) MESES y por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$20.000.000).

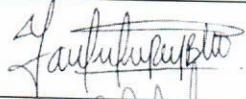
Que el referenciado contrato tuvo su inicio el día 16 de enero de 2026, con fecha de terminación proyectada para el día 15 de mayo de 2026, viéndose la necesidad de continuar de manera incesante e ininterrumpida la prestación de servicios Profesionales para el Apoyo profesional a la gestión financiera en la dirección de Operaciones y de Metrolínea S.A, cumpliendo el objeto, alcance y obligaciones específicas

En este estado de la reunión interviene la contratista **YOLANDA ISABEL REY BLANCO**, quien manifiesta que esta presta a atender el llamado de la empresa y continuar prestando y de la mejor manera el servicio de PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, GESTIÓN Y ASESORÍA DE LOS ASUNTOS Y PROCESOS ECONÓMICO FINANCIEROS ADELANTADOS POR METROLÍNEA S.A. mediante la suscripción de un Otrosí adicional, con termino de duración de DOS (2) MESES y por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000). y que los honorarios para continuar con el servicio son por el mismo valor pactado inicialmente en el contrato No 009 de 2026, esto es la suma mensual de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) Incluido**, impuestos, tasas y contribuciones a que dé lugar la suscripción y ejecución del Otrosí Adicional.

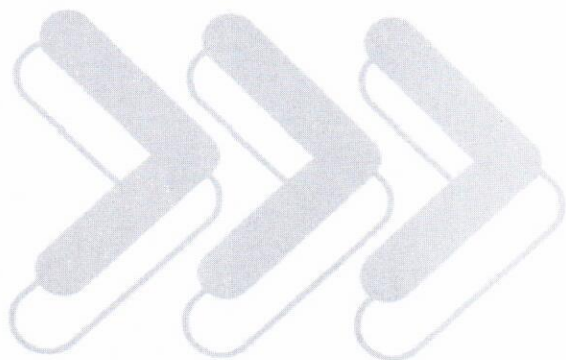
Ante la intervención del contratista, el supervisor del contrato **HENRY MAURICIO GAMBOA SANTA**, hace su intervención quien manifiesta que, en las actuales condiciones del ente gestor, es evidente la necesidad de continuar de manera ininterrumpida con LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, GESTIÓN Y ASESORÍA DE LOS ASUNTOS Y PROCESOS ECONÓMICO FINANCIEROS ADELANTADOS POR METROLÍNEA S.A. estableciéndose que para tal efecto se requiere la realización de un Otrosí el cual adicionara en valor y lo prorrogara en tiempo, esto es por el término de **DOS (2) MESES** más el tiempo inicialmente pactado y por un valor adicional de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) Incluido**, impuestos, tasas y contribuciones a que dé lugar la suscripción y ejecución del Otrosí Adicional.

Basados en las consideraciones y necesidades presentadas por la entidad, **YOLANDA ISABEL REY BLANCO** manifiesta estar de acuerdo con lo conversado accede a la realización de la adición y prorroga al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 009 de 2026 por un término de **DOS (2) MESES** más el tiempo inicialmente pactado y por un valor adicional de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) Incluido**, impuestos, tasas y contribuciones, iniciándose la ejecución del otrosí a partir del día 16 de mayo de 2026.

COMPROMISOS		
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
Presentar a Metrolínea S.A. documentos actualizados para la suscripción del OTROSI	YOLANDA ISABEL REY BLANCO	14/05/2026

EN CONSTANCIA SE APRUEBA Y FIRMA	
NOMBRE	FIRMA
YOLANDA ISABEL REY BLANCO C.C. 63.542.754 de Bucaramanga Contratista	
HENRY MAURICIO GAMBOA SANTA Supervisor	

Elaboro: Henry Mauricio Gamboa Santa / Director de Operaciones





Nit.830.507.387-3

**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL**

metrolínea

nos mueve

120-10.01.10.F0

AREA SOLICITANTE	DIRECCIÓN DE OPERACIONES	FECHA DE SOLICITUD	DD	MM	AA										
NOMBRE DEL SOLICITANTE	HENRY MAURICIO GAMBOA SANTA	CARGO	14	05	2026										
OBJETO	OTROSÍ 01 ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 009 DE 2026 CUYO OBJETO ES PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, GESTIÓN Y ASESORÍA DE LOS ASUNTOS Y PROCESOS ECONÓMICO FINANCIEROS ADELANTADOS POR METROLÍNEA S.A														
VALOR	\$10.000.000	DURACIÓN CONTRATO (meses)	DOS (2) MESES												
VALOR EN LETRAS	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)														
CLASE DE CONTRATO (Marque con una X)	<table><tr><td>☐ Contrato de Obra</td><td>☐ Contrato de Compra</td></tr><tr><td>☐ Contrato de Consultoría</td><td>☐ Orden de Trabajo</td></tr><tr><td>☐ Contrato de Suministro</td><td>☐ Orden de Servicio</td></tr><tr><td>☒ Prestación Servicios</td><td>☐ Orden de Compra</td></tr><tr><td>☐ Otros: _____</td><td>☐ Convenio</td></tr></table>					☐ Contrato de Obra	☐ Contrato de Compra	☐ Contrato de Consultoría	☐ Orden de Trabajo	☐ Contrato de Suministro	☐ Orden de Servicio	☒ Prestación Servicios	☐ Orden de Compra	☐ Otros: _____	☐ Convenio
☐ Contrato de Obra	☐ Contrato de Compra														
☐ Contrato de Consultoría	☐ Orden de Trabajo														
☐ Contrato de Suministro	☐ Orden de Servicio														
☒ Prestación Servicios	☐ Orden de Compra														
☐ Otros: _____	☐ Convenio														
Afecta Vigencia Futura	SI	NO	x	AÑOS	2025 \$ 2026 \$ 2027 \$										
Acta de Junta Directiva No															
Fecha:															
HENRY MAURICIO GAMBOA SANTA DIRECTOR DE OPERACIONES	EMIRO J. CASTRO MESA Vo. Bo. GERENTE														

PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD								
SOLICITUD APROBADA	SI	X	NO		FECHA	DD	MM	AA
No DEL CDP ASIGNADO	2026000165				CODIGO RUBRO ASIGNADO	21202		
APROBADO POR	Oriel H				CARGO	PCP		
OBSERVACIONES	Fecha de inclusión en Planeación Financiera _____							
OVIEL MENDOZA GUERRERO PROFESIONAL DE PRESUPUESTO								

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000165

El suscrito Oviel Mendoza Guerrero Profesional Especializado de Presupuesto, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha:	14/05/2026
Tercero:	99999999999
Nombre:	VARIOS
Concepto:	OTROSÍ 01 ADICIONAL CPS No 009 DE 2026 CUYO OBJETO ES PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, GESTIÓN Y ASESORÍA DE LOS ASUNTOS Y PROCESOS ECONÓMICO FINANCIEROS ADELANTADOS POR METROLÍNEA
Sucursal:	999

Cuenta	Nombre	Centro De Costo	Valor
2	Gastos		0.00
2.1	Funcionamiento		0.00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios		0.00
2.1.2.02	Adquisición de activos no financieros		0.00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		0.00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		0.00
2.1.2.02.02.008	1002 Recursos Propios Libre Destinación		0.00
2.1.2.02.02.008	1002 83112 Servicios de consultoria en gestion financiera	1002	10,000,000.00
Total Disponibilidad:			10,000,000.00

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2026

Oviel Mendoza Guerrero
Profesional Especializado de
Presupuesto

CIUDAD: Bucaramanga	FECHA	AA	MM	DD
		2026	05	14

1. ASPECTOS LEGALES

Se hace necesario realizar los estudios previos conforme a los requisitos exigidos en la Resolución No. 147 de Agosto 13 de 2019, por medio de la cual adopto el Manual de Contratación aprobado por la Junta Directiva de la Sociedad METROLÍNEA S.A.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

METROLÍNEA S.A., en su calidad de Ente Gestor del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, tiene como objeto social la planeación, ejecución, administración y control de todas las actuaciones encaminadas a la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros en la modalidad terrestre. Dicho objeto está orientado a contribuir con el fortalecimiento de la infraestructura urbana, la movilidad sostenible y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Bucaramanga y su área metropolitana.

En desarrollo de dicho objeto, METROLÍNEA S.A. se encuentra facultada para celebrar los actos y contratos necesarios que permitan garantizar la adecuada implementación, operación y sostenibilidad del sistema de transporte masivo, abarcando actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales que resulten indispensables para el cumplimiento de su misión institucional.

Actualmente, la Entidad enfrenta retos económicos y financieros que exigen una adecuada planeación estratégica, evaluación de recursos y estructuración de proyectos contractuales que garanticen la continuidad, eficiencia y reorganización del SITM. Para ello, se hace necesario fortalecer la capacidad de análisis económico y financiero de la entidad, especialmente en la definición de estrategias que permitan la viabilidad de la operación y el soporte técnico para la toma de decisiones por parte de la Gerencia.

En su condición de operador directo transitorio del sistema, de conformidad con la autorización conferida por el Área Metropolitana de Bucaramanga mediante la Resolución 000094 de 2025, METROLÍNEA S.A. debe adelantar diversos contratos relacionados con la operación, tales como arrendamiento de buses, contratación de conductores, suministro de combustible, personal de taquillas y recaudo y el aliado tecnológico, junto con las demás actividades conexas a la operación del SITM. Dichos procesos requieren de una estructuración económica y financiera rigurosa, así como la elaboración de estudios previos, análisis sectoriales y proyecciones de viabilidad presupuestal que permitan sustentar técnicamente las decisiones institucionales.

De igual forma y de gran importancia, requiere la entidad un profesional que apoye a la gerencia en los trámites para la gestión de recursos ante las Alcaldías del área Metropolitana de Bucaramanga; ante el Gobierno Nacional para la reactivación del convenio de cofinanciación para el SITM; y el acompañamiento en el sustento sobre utilización de recursos ante los entes de control, junta directiva y Alcaldías del amb.

Por lo anterior el día 15 de enero de 2026 METROLÍNEA s.a., y YOLANDA ISABEL REY BLANCO, identificada con C.C. 63.542.754 expedida en Bucaramanga, suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales No 009 de 2026 cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, GESTIÓN Y ASESORÍA DE LOS ASUNTOS Y PROCESOS ECONÓMICO FINANCIEROS ADELANTADOS POR METROLÍNEA S.A. Con termino de duración de CUATRO (4) MESES y por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000).

Que mediante acta de reunión celebrada el día 14 de mayo de 2026 entre el supervisor y contratista considera viable y necesaria la realización de Otrosí prorrogando en tiempo y adicionando en valor el contrato de prestación de servicios profesionales No 009 de 2026, en término de **DOS (2) MESES** más el tiempo inicialmente pactado y por un valor adicional de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, Ya que el contrato de prestación de servicios profesionales 009 de 2026 se encuentra próximo a vencerse y se necesita dar continuidad de manera incesante e ininterrumpida a los SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, GESTIÓN Y ASESORÍA DE LOS ASUNTOS Y PROCESOS ECONÓMICO FINANCIEROS ADELANTADOS POR METROLÍNEA S.A., habida cuenta del estado en que se encuentra METROLÍNEA S.A., requiriéndose la continua observancia y gestión y fortalecimiento de los procesos financieros en la gestión del

Página 1 de 6

ente gestor del SITM METROLÍNEA.

Que, El contrato de prestación de servicios corresponde a un acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere la Legislación, previstos en el derecho público como en el privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, entre los cuales define el contrato de prestación de servicios. Ello significa que las partes están en libertad de convenir las cláusulas o estipulaciones del contrato según sus necesidades y conveniencia; en este entendido se requiere celebrar un Otrosí prorrogando en tiempo y adicionando en valor el contrato inicialmente suscrito, con el fin de continuar con las actuaciones tendientes a mejorar la gestión de recursos físicos del SITM METROLÍNEA.

De igual forma el presente contrato se encuentra vigente y en ejecución y la presente adición no sobrepasa el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado, ni su termino de ejecución, por lo que es viable realizar la adición que se plantea

2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OTROSI ADICIONAL

3.1. OBJETO DEL OTROSI

OTROSI No 01 PRORROGAR TIEMPO Y ADICIONAR EN VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS 009 DE 2026. CUYO OBJETO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, GESTIÓN Y ASESORÍA DE LOS ASUNTOS Y PROCESOS ECONÓMICO FINANCIEROS ADELANTADOS POR METROLÍNEA S.A"

3.2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

3.2.1. PLAZO:

PRORROGA EN TIEMPO: Prorrogar en tiempo el contrato referenciado en término de **DOS (2) MESES** al término inicialmente pactado.

3.2.2. VALOR

ADICIONAL EN VALOR: Adicionar la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) INCLUIDO**, impuestos, tasas y contribuciones a que dé lugar la suscripción y ejecución del contrato. **EL CUAL SERA ADICIONADO AL VALOR INICIALMENTE PACTADO.**

3.2.3. FORMA DE PAGO

Metrolínea procederá al pago del presente adicional mediante dos Actas parciales por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**, cada una, previa presentación de la factura, informes de actividades, certificación expedida por el supervisor del cumplimiento de las obligaciones del Contrato y soporte de pago al Sistema de Seguridad Social.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según lo establecido en el artículo primero de los Estatutos de la sociedad se establece que: *"La sociedad se denominará Metrolínea S.A., y será de naturaleza Comercial del tipo de las anónimas, con aportes del sector público, su organización y funcionamiento se regirá por las disposiciones del Código de Comercio de Colombia y los presentes estatutos".*

Que la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, estableció en sus artículos 13 y 14, lo siguiente: **"Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.** Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades

previsto legalmente para la contratación estatal"; **"Artículo 14. Del Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado.** Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado Superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley.** Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes. El régimen contractual de las empresas que no se encuentren exceptuadas en los términos señalados en el inciso anterior, será el previsto en el literal g) del numeral 2 del artículo 2° de la presente ley". (Resaltado fuera de texto).

Que mediante resolución 147 de agosto 13 de 2019, se adoptó el manual de contratación de Metrolínea S.A, en el cual se determinaron entre otros aspectos las modalidades de selección aplicables, y por ello, en atención a lo dispuesto en el *Capítulo III 9.3. Denominado CONTRATACIÓN DIRECTA*, señala "Se podrá solicitar una oferta directamente a una persona natural o jurídica, y una vez recibida la propuesta, si esta es conveniente para METROLÍNEA, podrá ser aceptada. Se podrá solicitar una (1) oferta o cotización en los siguientes casos:

"9.3.3. Los servicios profesionales y de capacitación que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades o competencias"

Así mismo en el art 22 del manual de contratación se estipulo lo siguiente:

"ARTÍCULO 22. MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS CONTRACTUALES Y CONTRATOS ADICIONALES

Las condiciones de los contratos podrán modificarse durante el plazo de ejecución, previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen.

Las modificaciones podrán versar sobre el plazo, el valor o cualquier otra condición que no modifique el objeto contractual.

Son modificaciones al contrato, entre otras, las siguientes:

22.1 Prórroga. *Se entiende por prórroga la extensión o prolongación del plazo de ejecución del contrato dentro del cual se continuarán ejecutando las obligaciones de las partes.*

El plazo del contrato se podrá prorrogar antes de su vencimiento por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o cuando se requiera ineludiblemente para cumplir con el objeto contractual. En todo caso solo podrá ser autorizado por la Gerencia General como responsable del proceso contractual, mediante acto debidamente motivado. Cuando las causales sean atribuibles al Contratista, éste deberá asumir los costos que se generen. METROLÍNEA S.A. podrá aplicar las sanciones estipuladas en el contrato.

La ampliación de las vigencias implicará la adecuación de las garantías constituidas por el Contratista a favor de METROLÍNEA S.A.

22.2. Adición. *Se entiende por adición la ampliación del valor contractual. En todo caso solo podrá ser autorizado por la Gerencia General como responsable del proceso contractual, mediante acto debidamente motivado*

Cuando de manera excepcional se requiera celebrar una adición de contrato o un contrato adicional, no podrá excederse el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo en los casos de contratos de obra por precios unitarios, contratos de obra por administración delegada y las cuando las condiciones especiales de la necesidad de continuación del proyecto lo exijan.

Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de interventoría. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el inciso precedente, lo anterior sin perjuicio de la normativa especial aplicable a cada contrato.

La solicitud de modificación, adición, prórroga o suspensión deberá presentarse por parte del área solicitante con la debida antelación al vencimiento del plazo del contrato acompañada de los soportes, justificaciones y evaluaciones respectivas."

En atención a lo previsto en el Art 209 de la Constitución Nacional, principios de la contratación pública la presente adición se podrá hacer hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, y la presente adición no sobrepasa este valor, ni el 50% del tiempo inicialmente pactado.

En virtud de lo anterior y conforme al manual de Contratación y una vez revisados los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, conforme lo propuesto por la Unidad Gestora, verifica que la adición propuestas son viables jurídicamente por cuanto dicha adición no desvirtúa la modalidad de selección propuesta.

VºBº GERENTE

EMIRO JOSE CASTRO MESA

5. Disponibilidad presupuestal y Fuente de Financiación:

5.5.1 Disponibilidad Presupuestal: La sociedad Metrolínea S.A., cuenta con el rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008 denominado "SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN" para cubrir el presente gasto en la vigencia 2026.

5.5.2 Fuente de Financiación: para el presente proceso de selección la Sociedad Metrolínea S.A tiene como fuente de financiación las siguientes:

- | | |
|--|-------------|
| () Recursos Convenio de Cofinanciación del SITM | ___% |
| (X) Recursos Propios del Ente Gestor | <u>100%</u> |
| () Transferencias Mun. Bucaramanga | ___% |
| () Recursos Fondos Especiales de Convenios | ___% |

VºBº P.E PRESUPUESTO

OVIEL MENDOZA GUERRERO

5.6. Costos Administrativos

Se considera los gastos en los que tenga que incurrir tales como los costos de seguridad social en salud y pensión, así como la adquisición de las pólizas respectivas.

5.6 Costos Tributarios

Los pagos que efectúe METROLINEA S.A. a favor del eventual contratista quedarán sujetos al PAGO de estampillas Municipales, Departamentales y los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar en consideración al valor total del contrato sin IVA, así:

Del Orden Municipal:

Presentar con la factura el pago de las siguientes estampillas: según lo establecido en el Estatuto Tributario 044 del 2008

Estampilla **pro anciano**: (Desde 0 pesos)

Aplica: 2% Acuerdo 017 18/06/2019 Municipio de Bucaramanga X N.A.
Convenio: Exentos Interadministrativos Acuerdo 017 18/06/2019 Art 5 punto (a)

Estampillas **Pro-cultura:** (Para los contratos que superen los quince (15) SMMLV)

Aplica: 2% Acuerdo 017 18/06/2019 Municipio de Bucaramanga _____ N.A. ☒

Del Orden Departamental: **Sobre** el valor total del contrato, de acuerdo con el Estatuto tributario Departamental Gobernación de Santander, Según ordenanza N° 077 de 2014

Estampillas Pro-UIS: Art 207 A partir de 3 SLMLV el 2% ☒ N.A. _____

Estampillas Pro-hospital: Art 236 A partir de 1 SLMLV el 2% ☒ N.A. _____

Estampilla Pro-desarrollo: Art 246 A partir de 1 SLMLV el 2% _____ N.A. ☒

Ordenanza: El 10% del valor total de las anteriores, según Decreto 005 de 2006 y Ordenanza N°01 del 22 de abril de 2010 de la Gobernación de Santander.

Nota 1: Están exento los convenios interadministrativos entre entidades públicas para Anuar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad. Artículo Noveno Exenciones estatuto tributario de la Gobernación de Santander.

Nota 2: N.A. No aplica

Nota 3: Parágrafo segundo. Base gravable especial. En atención al señalamiento expreso contenido en el artículo 46 de la ley 1607 de 2012, y artículo 182 de la ley 1819 de 2016, los contratos suscritos para la prestación de servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y pre cooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga 'sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa prevista se aplicará a la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, atendiendo lo señalado en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de lo previsto en este parágrafo, el contribuyente deberá haber cumplido con todas las obligaciones laborales, o de compensaciones si se trata de cooperativas, pre Cooperativas de trabajo asociado o Sindicatos en desarrollo del contrato sindical y las atinentes a la seguridad social.

Nota 4: Para las Entidades sin ánimo de lucro no aplica estampilla PRO-UIS. Se debe solicitar el certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la Cámara de Comercio.

Nota 5: N.A. No aplica.

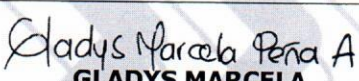
Nota 6: La ordenanza 040 del 27 de septiembre del 2017, Artículo Décimo Segundo de la Gobernación de Santander en la cual de adopta la aplicación de la Base gravable especial AIU, para los contratos de Servicios integrales de aseo, cafetería y Vigilancia se cobrará el 10% sobre la base del valor del contrato y se debe especificar en el contrato: valor de contrato antes de impuesto, AIU, IVA y el valor total del contrato.

Nota 7: Todos los pagos que salgan por medio de resoluciones no contemplan estampillas.

Nota 8: Para el pago de las estampillas Departamentales y Municipales el cliente debe presentar el contrato y la factura.

Nota 9: Lo relacionado al cobro de la estampilla pro-anciano, guarda relación con la Directriz expedida por la Secretaría General con fecha del 04 de enero de 2021.

VºBº TESORERA


GLADYS MARCELA

5. VIGENCIA

Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal que no sean contrarias al presente adicional.

6. GARANTÍAS:

El contratista, deberá ampliar la cobertura de las pólizas suscritas inicialmente en el contrato 007 de 2026, de acuerdo al tiempo prorrogado y valor adicionado en el presente OTROSI

7. CONCLUSIÓN

CLAUSULADO GENERAL

En virtud de lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente adición, en el cual se incluya el siguiente clausulado: **PRIMERO OTROSI No 01 PRORROGAR TIEMPO Y ADICIONAR EN VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS 009 DE 2026. CUYO OBJETO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, GESTIÓN Y ASESORÍA DE LOS ASUNTOS Y PROCESOS ECONÓMICO FINANCIEROS ADELANTADOS POR METROLINEA S.A". SEGUNDA: PRORROGAR EN PLAZO:** Prorrogar en tiempo el contrato referenciado en termino de **DOS (2) MESES**, al término inicialmente pactado **TERCERA: ADICIONAL EN VALOR:** Adicionar la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) INCLUIDO**, impuestos, tasas y contribuciones a que dé lugar la suscripción y ejecución del contrato. **EL CUAL SERA ADICIONADO AL VALOR INICIALMENTE PACTADO. CUARTA: FORMA DE PAGO:** Metrolínea procederá al pago del presente adicional mediante dos Actas parciales por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**, cada una, previa presentación de la factura, informes de actividades, certificación expedida por el supervisor del cumplimiento de las obligaciones del Contrato y soporte de pago al Sistema de Seguridad Social. **QUINTA:** Quedan vigentes y son aplicables al presente adicional todas las cláusulas pactadas en el contrato que aquí se adiciona, salvo aquellas expresamente modificadas o las que le sean contrarias a lo que aquí se pacta.

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la suscripción de presente: **OTROSI No 01 PRORROGAR TIEMPO Y ADICIONAR EN VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES 009 DE 2026. CUYO OBJETO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, GESTIÓN Y ASESORÍA DE LOS ASUNTOS Y PROCESOS ECONÓMICO FINANCIEROS ADELANTADOS POR METROLINEA S.A"**

Unidad Gestora	Cargo:	Nombre:
Responsable: DIRECCIÓN DE OPERACIONES	DIRECTOR DE OPERACIONES DE	HENRY MAURICIO GAMBOA SANTA DIRECTOR DE OPERACIONES
		Firma: 

OTROSI No 01 PRORROGAR TIEMPO Y ADICIONAR EN VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 009 DE 2026

Contrato Número: 009 DE 2026	
Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Contratante	METROLÍNEA S.A
Identificación del contratante	Nit. 830.507.387-3
Representante legal del contratante	EMIRO JOSÉ CASTRO MEZA , mayor de identificado con cedula de ciudadanía No 1.082.917.043 expedida en Santa Marta, actuando en calidad de Gerente de METROLÍNEA S.A.
Facultades para contratar	ESCRITURA PUBLICA 1011 DE 21 DE MARZO DE 2003 y ESCRITURA PUBLICA 2106 Del 13 DE SEPTIEMBRE DE 2005 ESTATUTOS DE METROLÍNEA
Contratista	YOLANDA ISABEL REY BLANCO
Identificación del contratista	C.C. 63.542.754 de Bucaramanga
Objeto del Contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, GESTIÓN Y ASESORÍA DE LOS ASUNTOS Y PROCESOS ECONÓMICO FINANCIEROS ADELANTADOS POR METROLÍNEA S.A
Objeto de la Prorroga y adición	OTROSI No 01 PRORROGAR TIEMPO Y ADICIONAR EN VALOR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 009 DE 2026
Valor inicial del Contrato	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)
Fecha del Contrato	15 de enero de 2026
Fecha de Inicio	16 de enero de 2026
Duración Inicial del contrato	CUATRO (4) MESES
Valor de la Presente Adición	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)
Tiempo Presente Prorroga	DOS (2) MESES
Fecha de Inicio de la Prorroga y Adición	16 de mayo de 2026
Fecha de Terminación	15 de Julio de 2026

La Sociedad **METROLÍNEA S.A.**, identificada con el Nit 830.507.387-3 representada legalmente por **EMIRO JOSÉ CASTRO MEZA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.082.917.043 expedida en Santa Marta, en calidad de Gerente y Representante Legal, quien en adelante se denominará **METROLÍNEA S.A.** y por la otra parte **YOLANDA ISABEL REY BLANCO** identificada con C.C. 63.542.754 expedida en Bucaramanga, hemos convenido celebrar el presente Otrosí Adicional al Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 009 de 2026, previas las siguientes, **CONSIDERACIONES:** 1) Metrolínea S.A., como entidad gestora del proyecto del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga con el fin de realizar el cabal cumplimiento del objeto social correspondiente a realizar todo aquellas actuaciones tendientes a la planeación, ejecución, manejo y control de la prestación del servicio público masivo de pasajeros en su modalidad terrestre, cuya finalidad es contribuir con el mejoramiento de la infraestructura física de la ciudad de Bucaramanga y su área metropolitana, así como el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, para lo cual puede realizar cualquier acto o contrato para dar cumplimiento al desarrollo de su objeto contractual. Su actividad principal y/objeto social es la ejecución de todas las actividades previas, concomitantes y posteriores para construir y poner en operación el sistema integrado de transporte masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, para lo cual puede realizar cualquier acto o contrato para dar cumplimiento al desarrollo de su objeto social, de conformidad con ESCRITURA PUBLICA 1011 DE 21 DE MARZO DE 2003 y ESCRITURA PUBLICA 2106 Del 13 DE SEPTIEMBRE DE 2005 ESTATUTOS DE METROLÍNEA 2.) Que el presente procedimiento de selección se adelantó de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 147 del 13 de Agosto de 2019, artículo 22 y siguientes. 3) Que mediante acta de reunión celebrada el día 14 de mayo de 2026 entre el supervisor y contratista considera viable y necesaria la realización de Otrosí prorrogando en tiempo y adicionando en valor el contrato de prestación de servicios profesionales No 009 de 2026, en término de **DOS (2) MESES** más el tiempo inicialmente pactado y por un valor adicional de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, Ya que el contrato de prestación de servicios profesionales 009 de 2026 se encuentra próximo a vencerse y se necesita dar continuidad de manera incesante e ininterrumpida a los **SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL**

ACOMPañAMIENTO, GESTIÓN Y ASESORÍA DE LOS ASUNTOS Y PROCESOS ECONÓMICO FINANCIEROS ADELANTADOS POR METROLÍNEA S.A., habida cuenta del estado en que se encuentra METROLÍNEA S.A., requiriéndose la continua observancia y gestión y fortalecimiento de los procesos financieros en la gestión del ente gestor del SITM METROLÍNEA. 4) Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad fechado del catorce (14) de mayo de 2026, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la justificación de realizar la presente prorrogación y adición. 5) Que se han cumplido los presupuestos de orden jurídico presupuestal y administrativo que permiten la suscripción del presente Otrosí. 6) Que, el contrato de prestación de servicios corresponde a un acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere la Legislación, previstos en el derecho público como en el privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, entre los cuales define el contrato de prestación de servicios. Ello significa que las partes están en libertad de convenir las cláusulas o estipulaciones del contrato según sus necesidades y conveniencia; en este entendido se requiere celebrar un Otrosí prorrogando en tiempo y adicionando en valor el contrato inicialmente suscrito, con el fin de continuar con las actuaciones, acompañamiento, gestión y asesoría en asuntos económicos y financieros que adelante la entidad. 7). Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 2026000165 expedido por el Profesional especializado en Presupuesto 8) Que el presente contrato se encuentra Vigente y en ejecución y la adición que se realiza no sobrepasa el 50% del valor inicialmente pactado ni el término de ejecución del mismo 9) Esta adición al contrato de prestación de servicios Profesionales N° 009 DE 2026 se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: OTROSÍ No 01 PRORROGAR TIEMPO Y ADICIONAR EN VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES No 009 DE 2026.** cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPañAMIENTO, GESTIÓN Y ASESORÍA DE LOS ASUNTOS Y PROCESOS ECONÓMICO FINANCIEROS ADELANTADOS POR METROLÍNEA S.A". **SEGUNDA: PRORROGAR EN PLAZO:** Prorrogar en tiempo el contrato referenciado en término de **DOS (2) MESES**, al término inicialmente pactado **TERCERA: ADICIONAL EN VALOR:** Adicionar la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) INCLUIDO**, impuestos, tasas y contribuciones a que dé lugar la suscripción y ejecución del contrato. **EL CUAL SERA ADICIONADO AL VALOR INICIALMENTE PACTADO.** **CUARTA: FORMA DE PAGO:** Metrolínea procederá al pago del presente adicional mediante dos Actas parciales por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**, cada una, previa presentación de la factura, informes de actividades, certificación expedida por el supervisor del cumplimiento de las obligaciones del Contrato y soporte de pago al Sistema de Seguridad Social. **QUINTA:** Quedan vigentes y son aplicables al presente adicional todas las cláusulas pactadas en el contrato que aquí se adiciona, salvo aquellas expresamente modificadas o las que le sean contrarias a lo que aquí se pacta.".....

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bucaramanga a los **catorce (14) días del mes de mayo de 2026**, por quienes en ella intervienen



EMIRO J. CASTRO MEZA
Gerente
METROLÍNEA S.A



YOLANDA ISABEL REY BLANCO
C.C. 63.542.754 de Bucaramanga
CONTRATISTA

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 2026000168

El suscrito Oviel Mendoza Guerrero Profesional Especializado de Presupuesto, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha:	14/05/2026	Sucursal:	001
Tercero:	63542754		
Nombre:	YOLANDA ISABEL REY BLANCO		
Concepto:	OTROSÍ 01 ADICIONAL CPS No 009 DE 2026 CUYO OBJETO ES PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, GESTIÓN Y ASESORÍA DE LOS ASUNTOS Y PROCESOS ECONÓMICO FINANCIEROS ADELANTADOS POR METROLÍNEA. PLAZO 2 MESES		

Cuenta	Nombre	Centro De Costo	Valor
2	Gastos		0.00
2.1	Funcionamiento		0.00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios		0.00
2.1.2.02	Adquisición de activos no financieros		0.00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		0.00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		0.00
2.1.2.02.02.008	1002 Recursos Propios Libre Destinación		0.00
2.1.2.02.02.008	1002 83112 Servicios de consultoria en gestion financiera	1002	10,000,000.00
Total Disponibilidad:			10,000,000.00

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2026

Oviel Mendoza Guerrero
Profesional Especializado de
Presupuesto